

2.ª La producción que se autoriza es de 500 tractores el primer año y 1.000 el segundo y sucesivos.

3.ª El primer año el 75 por 100 del valor de los elementos de que consta el tractor serán nacionales, y el segundo año el 95 por 100.

4.ª Esa autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de primeras materias, que deberán solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que las primeras materias que se detallan coinciden con las que figuran en el permiso de importación.

5.ª En el plazo de tres meses deberán presentar en esta Dirección General copia de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

6.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas según a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Jaén.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de La Coruña y Huelva por las que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, expresándose el número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal correspondientes:

LA CORUÑA

Provincia de Pontevedra

- 1.440. «San Cayetano». Feldespato y caolín. 18. Villanueva de Arosa.
- 1.551. «San Ginés». Caolín. 10. San-Genjo.
- 1.715. «Berta». Rutilo. 20. Lalín.
- 1.721. «Ferreiroa». Hierro. 24. Golada.
- 1.749. «Rosario». Feldespato. 81. Villagarcía de Arosa.
- 1.755. «San Facundo». Rutilo. 172. Lalín.
- 1.784. «Barelas». Feldespato y cuarzo. 24. Covelo.
- 1.824. «Amistada». Hierro y cianita. 109. Cruces y Silleca (Pontevedra); Boqueijón (La Coruña).
- 1.833. «Gonzalo». Cianita. 203. La Estrada, Silleda y Cruces (Pontevedra y Boqueijón y Vedra (La Coruña)).
- 1.834. «Santa Bárbara». Feldespato y cuarzo. 47. Villagarcía y Caldas de Reyes.
- 1.842. «Carmela». Cuarzo y feldespato. 80. Tuy.
- 1.843. «Amp. a Carmen». Feldespato. 17. Nieves.
- 1.844. «Salvina». Feldespato. 36. Covelo.
- 1.847. «Néstor». Cobre. 20. Vijo.
- 1.852. «Santa Marina». Feldespato y cuarzo. 108. Cotobad.
- 1.851. «Cuatro Amigos». Amianto. 200. Silleda.
- 1.852. «La Colosa». Feldespato y cuarzo. 64. Vilaboa.
- 1.867. «Rosa». Feldespato. 10. Valga.
- 1.868. «Cedonosa 1.ª». Feldespato. 30. Catoira.
- 1.870. «Santa Isabel». Rutilo. 176. Silleda.
- 1.878. «Santa Cirila». Feldespato y cuarzo. 32. Puenteareas.
- 1.902. «Cualquiera». Caolín. 20. Ribadumia.
- 1.909. «San Lorenzo». Estaño. 44. Tomiño.
- 1.914. «Dorna». Caolín. Salvatierra de Miño y Nieves.
- 1.923. «Celestina». Feldespato y cuarzo. 60. Salceda de Caselas.
- 1.925. «Manuela». Caolín y feldespato. 20. Cotobad.
- 1.926. «Santa Bárbara». Estaño y volframio. 50. Tomiño.

HUELVA

- 14.042. «Nuestra Señora del Carmen». Hierro y plomo. 20. Jabugo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Madrid, Salamanca y Oviedo por las que se hacen públicas las caducidades de los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, expresándose el número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal correspondientes:

MADRID

Provincia de Cuenca

685. «La Loma». Caolín. 64. Cañada del Hoyo.
686. «Las Nieves». Caolín. 40. Cañá del Hoyo.

SALAMANCA

- 3.737. «Arinzazu». Estaño y volframio. 15. Vilvestre y Saucelle.
- 3.765. «Balbina». Volframio y estaño. 46. Cespedosa de Tormes.
- 3.768. «Amañal». Estaño y volframio. 12. Villar del Clervo.
- 4.054. «Merceditas». Volframio. 63. Valderodrigo y las Ucca.
- 4.102. «Amp. a Araceli». Estaño y otros. 74. Fregeneda.

OVIEDO

- 26.614. «Vagueros». Cobre. 52. Onís.
- 27.192. «Olvido». Hierro. 118. Lanera.
- 27.265. «María del Rosario». Cobre. 811. Cabrales y Peñamellera Alta.
- 27.272. «Alca». Cobre. 22. Ribadesella y Parres.
- 27.275. «Santa Rita». Hierro. 211. Soto del Barco.
- 27.321. «Jovi». Cobre. 19. Ribadesella y Parres.
- 27.345. «Custo Calmar». Manganeso y otros. 60. Llanes.
- 27.367. «Victoria». Hierro y afines. 200. Llanes.
- 27.374. «Santa Rita 2.ª». Hierro. 107. Soto del Barco.
- 27.437. «Pordión». Cobre. 20. Ponga.
- 27.582. «Santa Rita 3.ª». Hierro. 162. Soto del Barco.
- 27.748. «Recuperada». Hierro. 178. Illano.
- 27.754. «La Fenosa». Caolín. 75. Cudillero.
- 27.768. «Esperanza». Hierro. 169. Laviana y Sobrescobio.
- 27.802. «Soto de Agues». Cobre. 117. Laviana y Sobrescobio.
- 27.834. «Sara». Hierro y otros. 170. Cudillero.
- 27.971. «Coto Tahoces núm. 4». Hierro. 53. Lluarca.
- 27.971 bis. «Coto Tahoces núm. 4 bis». (Fracción 2.ª). Hierro. 30. Lluarca.
- 27.976. «Buena Esperanza». Cobre. 60. Cangas del Narcea.
- 27.980. «Peña Robres». Hierro. 573. Caso y Aller.
- 27.991. «Mary». Manganeso. 30. Grandas de Salime.
- 28.009. «Buena Esperanza 2.ª». Cobre. 141. Cangas del Narcea.
- 28.003. «Lolita». Hierro. 35. Cudillero.
- 28.052. «Santa Florentina». Hierro. 737. Cudillero.
- 28.059. «Toribia». Hierro. 175. Caso.
- 28.070. «Amp. a Coto Tahoces núm. 4». Hierro. 100. Lluarca.
- 28.186. «Prieta». Cobre. 50. Piloña.
- 28.194. «Aumento a Peña Ladinos». Hierro. 431. Sobrescobio.
- 28.221 bis. «Seca». (2.ª fracción). Cobre. 55. Cabrales.
- 28.237. «Amistad 2.ª». Hierro. 148. Lluarca.
- 28.231. «San Francisco». Espato-flúor. 166. Llanes.
- 28.342. «Toribia II». Hierro. 111. Caso y Piloña.
- 28.545. «Lalito». Cobre. 13. Ponga.
- 28.504. «El Regueiro». Hierro. 582. Salas.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de junio de 1961 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.596, interpuesto por don Antonio Gálvez Bromet

Ilmo. S.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 23 de marzo de 1961 sentencia firme

en el recurso contencioso-administrativo número 4.598, interpuesto por don Antonio Gálvez Bronet, contra Orden de este Departamento de 20 de junio de 1960 sobre denegación de admisión de recursos de alzada contra Resoluciones del Servicio Nacional del Trigo, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda interpuesta por don Antonio Gálvez Bronet contra Orden del Ministerio de Agricultura de 20 de junio de 1960 por la que se rechazan de plano los recursos de alzada interpuestos por el demandante contra Resoluciones de 3 de noviembre y 16 de diciembre de 1959 y 20 de noviembre del mismo año de la Secretaría General y Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, cuya Resolución declaramos firme y subsistente, sin hacer especial condena de costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Junta Liquidadora de Material de la base aérea de León por la que se anuncia subasta de diverso material.

Se celebrará subasta el día 23 del actual, a las diez treinta horas, en esta Delegación, de diverso material (obras, automóviles, etc.).

Pliegos de condiciones, General Mola, 6, León; Ministerio del Aire, esta Delegación; Servicio Regional de Obras de Valladolid y Sector Aéreo de Galicia, en Santiago de Compostela.

El material podrá ser examinado en días laborables, de nueve treinta a trece horas, estando aparcado esta base, El Pinar de Antequera (Valladolid) y Aeródromo Labacolla (Santiago de Compostela).

El anuncio a cargo de los adjudicatarios.

León 13 de junio de 1961.—El Secretario, Ricardo Palacio.—5.806.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 12 de junio de 1961 por la que se autoriza a don Antonio Pérez Lafuente, de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de conservas de pescados y mariscos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por don Antonio Pérez Lafuente, de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), en la que solicita autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases destinados a la exportación de conservas de pescados y mariscos;

Vistos los informes que se han emitido favorables a la referida petición;

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la ex-

portación de conservas de pescados y mariscos a favor del fabricante que se menciona a continuación y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: Don Antonio Pérez Lafuente.

Cantidad: 100.000 kilogramos de hojalata en blanco, sin obrar, siendo el origen de esta primera materia Estados Unidos de Norteamérica, Francia, Inglaterra, Alemania e Italia, y el destino de la mercancía elaborada podrán ser todos aquellos países que mantengan relaciones comerciales con España, previo planteamiento de las operaciones de exportación a realizar ante la Dirección General de Comercio Exterior.

Residencia: Villagarcía de Arosa (Pontevedra).

Emplazamiento de las fábricas de conservas: En Villagarcía de Arosa (Pontevedra) y en Puerto del Son (Coruña).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la «Metaigráfica Malagueña», sita en Villagarcía (Pontevedra); en los talleres de «La Artística Limitada» establecidos en Cova-Vigo, y en los de la «Metalúrgica, S. A.», de Vigo (Pontevedra), como asimismo en las fábricas propiedad del solicitante, emplazadas en Villanueva de Arosa (Pontevedra) y en Puerto del Son (La Coruña).

Mercancía a exportar: Conservas de pescados y mariscos.

Aduana importadora: Vigo.

Aduanas exportadoras: Vigo, Villagarcía Irún y Barcelona.

2.º En la concesión que antecede serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 1 de agosto de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1961.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 12 de junio de 1961 por la que se autoriza a la Entidad «Cooperativa Conservera de Frutos y Productos Hortícolas de Navarra», de Pamplona, el régimen de admisión temporal de hojalata para su transformación en envases que se exportarán conteniendo conservas vegetales.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la «Cooperativa Conservera de Frutos y Productos Hortícolas de Navarra», de Pamplona.

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la Entidad «Cooperativa Conservera de Frutos y Productos Hortícolas de Navarra», con domicilio en Pamplona, calle de Ciudadela, núm. 5, el régimen de admisión temporal de hojalata para la fabricación de envases, que se exportarán conteniendo conservas vegetales.

2.º La cantidad de hojalata que se autoriza a importar será de cien mil kilos.

3.º Los países de origen de las mercancías importadas y destino de las exportadas podrán ser todos aquellos que mantengan relaciones comerciales con España.

4.º La importación de hojalata se verificará por la Aduana de Bilbao, que tendrá el carácter de Aduana matriz a los efectos reglamentarios, y las exportaciones de los envases se realizarán por la citada Aduana y por las de Barcelona y Tarragona.

5.º La hojalata importada se distribuirá a las Cooperativas Conserveras de Mendavia, Sartagunda, Caparrosa, Berdinzana, Lodosa y Carcan, verificándose las transformaciones industriales en los locales propiedad de las mismas.

6.º La concesión se otorga en régimen fiscal de comprobación, mediante la toma de muestras a la entrada y a la salida.

7.º Con arreglo a lo prevenido en la Real Orden de 3 de mayo de 1909, la cantidad a deducir del peso de la hojalata importada, en concepto de merma y desperdicios, será el cinco por ciento.

8.º Para las demás condiciones de la presente concesión serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones.